ARMADA DE COLOMBIA #ElAzulQueNosUne

HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA PONENCIA DE MODIFICACIÓN (PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN) DEL CONTRATO No. 379-ARC-DISAN-DHONAC-2024.	
DE: DIVOS	**FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2024**
PARA: DHONAC	
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN, UCI NEONATAL, CONSULTA EXTERNA Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS EN LOS ANEXOS"
CONTRATISTA	EDELBERTO RAMÓN LOZANO THOME
FECHA DE CONTRATO	09 DE JULIO DEL 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2024, UNA VEZ PERFECCIONADO Y SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR INICIAL	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.250.000.000,00)
RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)	No. 41324 DEL 23 DE ENERO DE 2024
VALOR FINAL	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.250.000.000,00)
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS EN PAGOS PARCIALES, ACUERDO REQUERIMIENTOS ESCRITOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, REALIZADO EL CARGUE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LAS PLATAFORMAS SIIF NACIÓN II, SECOP II Y PRESENTACIÓN FÍSICA POR EL CONTRATISTA, PARA APROBACIÓN DE LA MISMA POR EL SUPERVISOR TANTO EN LA PLATAFORMA SIIF NACIÓN II COMO FÍSICAMENTE, ADJUNTANDO CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES, ENTRADA DE LOS SERVICIOS EN EL PROGRAMA SAP Y ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN FIRMADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS A PARTIR DE LA RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA DIVISIÓN FINANCIERA DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD MENSUALIZADA DE PAC ASIGNADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA.
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	15/07/2024
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	72324 DEL 10 DE JULIO DEL 2024
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	SJ BRUNO BAUTISTA MIGUEL ANTONIO CC 8508743 HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA - 3148539123

14.11.24.

Jaime Luna

PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	64,47 %
VALOR FACTURADO A LA FECHA	30,99 %

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	N/A
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	20 DE NOVIEMBRE DEL 2024
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	FECHA MODIFICACIÓN	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
	OBJETO MODIFICACIÓN	PONENCIA DE MODIFICACIÓN EN MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE ÍTEMS, ÍTEMS NO PREVISTOS Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 379-ARC-DISAN-DHONAC-2024.
MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
	OBJETO MODIFICACIÓN	PONENCIA DE MODIFICACIÓN EN MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE ÍTEMS, ÍTEMS NO PREVISTOS Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 379-ARC-DISAN-DHONAC-2024.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSIÓN, CESIÓN, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	17 DE OCTUBRE DEL 2024
	OBJETO MODIFICACIÓN	PONENCIA MODIFICACIÓN CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO No. 379-ARC-DISAN-DHONAC-2024

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PONENCIA DE MODIFICACIÓN EN PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 379-ARC-DISAN-DHONAC-2024.
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:	
El Hospital Naval de Cartagena, actualmente tiene suscrito el contrato No. 379-ARC-DISAN-DHONAC-2024 cuyo objeto es **"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN, UCI NEONATAL, CONSULTA EXTERNA Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA**	

DESCRITAS EN LOS ANEXOS", entre EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA" por medio del cual se está realizando la reparación y mantenimiento de las áreas de hospitalización tercera fase y demás obras requeridas, esto con el fin de coadyuvar a la misión institucional mejorando las condiciones estructurales para prestar los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

Teniendo en cuenta que el hospital Naval Nivel III de Cartagena, requería realizar la reparación y mantenimiento de las áreas de hospitalización, teniendo en cuenta que estas tiene más de 40 años de uso y presentan deterioro en paredes, cubiertas, cielo raso, tuberías de desagüe de aire acondicionado, puertas, ventanas, tableros eléctricos, lo cual influye negativamente en la prestación del servicio hospitalario; debido a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la reparación y mantenimiento de las áreas de hospitalización tercera fase, con el fin de poder seguir prestando los servicios, mientras se realiza la consecución de los recursos para realizar la construcción de infraestructura del nuevo Hospital Naval Nivel III Cartagena.

No obstante lo anterior, y después de revisar el avance de los trabajos que se están ejecutando acuerdo el anexo técnico del contrato, se evidencia que se hace necesario realizar una prorroga del plazo de ejecución con el propósito de poder realizar la corrección de todos los detalles de acabo que surgieron después de realizar la instalación de las puertas de ingreso y puertas de los baños de las habitaciones del área de Hospitalización y de igual manera la corrección de detalles de de acabado en la instalación de las puertas de la UCI Neonatal.

Consecuentemente, y con el propósito de ejecutar las obras a satisfacción acorde a las necesidades de la institución, los cuales se encuentran alineados a los altos estándares de calidad se hace necesario adelantar la debida modificación del plazo de ejecución del contrato, con el fin de poder culminar y entregar las obras, cumpliendo con los estándares de calidad y la normatividad vigente.

Que en concordancia con lo anterior existe preceptos legales que avalan las modificaciones que se pretenden con el presente así:

1. *Artículo 2 de la Constitución Política "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. *El artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL de la siguiente manera "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

3. *Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala -Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).*

4. *En el caso concreto es relevante, tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la cual se analizan la modificación de los contratos, en la cual se analiza lo siguiente:*

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.
Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

5. *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En conclusión, y con el fin de efectuar todas las actividades de acabado de detalle para el mantenimiento y reparación de la tercera fase del área de hospitalización, uci neonatal, consulta externa y demás obras requeridas para el Hospital Naval Nivel III de Cartagena y que el propósito de la Entidad se encamina a que las obras se encuentren totalmente terminadas y entregadas, cumpliendo con los estándares de calidad y la normatividad vigente, y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura hospitalaria se solicita efectuar prorroga al plazo de ejecución hasta **el día 10 de diciembre de 2024.**

4. ANEXOS

1. Oficio solicitud del supervisor modificación del contrato.
2. Oficio de DHONAC solicitando la aceptación del contratista
3. Carta de aceptación del contratista.

Atentamente,

Capitán de Fragata **DIEGO ALEJANDRO PARRA MORALES**
GERENTE PROYECTO

Elaboró: SJ Bruno Bautista Miguel Antonio
Supervisor del contrato No. 379-ARC-DISAN-DHONAC-2024

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

#ElAzulQueNosUne

20240031733482923

No. 20240031733482923 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-HONAC-DIVOS-SEMSG -29-25

Cartagena, D. T. y C., 14 de noviembre de 2024

Señor
EDELBERTO RAMÓN LOZANO THOME
Representante legal de la empresa EDELBERTO RAMÓN LOZANO THOME
Carrera 6 No. 3 SUR-63
Cajicá (Cundinamarca

Asunto: Solicitud modificación al plazo de ejecución al contrato No. 379-ARC-DISAN-DHONAC-2024

Con toda atención me dirijo al Representante legal de la empresa **EDELBERTO RAMÓN LOZANO THOME**, con el fin solicitar la modificación del contrato No. 379-ARC-DISAN-DHONAC-2024, cuyo objeto es **"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN, UCI NEONATAL, CONSULTA EXTERNA Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS EN LOS ANEXOS",** suscrito con la empresa **EDELBERTO RAMÓN LOZANO THOME** el día 09 de julio de 2024, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Con fecha 09 de JULIO de 2024 se suscribió el Contrato **No. 379-ARC-DISAN-DHONAC-2024** cuyo objeto es **"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN, UCI NEONATAL, CONSULTA EXTERNA Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS EN LOS ANEXOS"**, entre **EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA** y la empresa **EDELBERTO RAMÓN LOZANO THOME**. identificada con NIT No. 10.882.303-7 por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.250.000.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que corresponden.

El Hospital Naval Nivel III de Cartagena, requería realizar la reparación y mantenimiento de las áreas de hospitalización, teniendo en cuenta que estas tiene más de 40 años de uso y presentan deterioro en paredes, cubiertas, cielo raso, tuberías de desagüe de aire acondicionado, puertas, ventanas, tableros eléctricos, lo cual influye negativamente en la prestación del servicio hospitalario; debido a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la reparación y mantenimiento de las áreas de hospitalización tercera fase, con el fin de poder seguir prestando los servicios, mientras se realiza la consecución de los recursos para realizar la construcción de infraestructura del nuevo Hospital Naval Nivel III Cartagena.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta el acta de comité de obra No 016 de fecha 14 de noviembre de 2024 donde intervinieron el señor Ingeniero Edelberto Lozano Thome Director de obra y el suscrito supervisor del contrato donde se evaluó por parte de la supervisión la viabilidad de prórroga de tiempo de ejecución del contrato, con el fin de terminar las actividades mínimas correspondiente a los trabajos de instalación de accesorios, elementos de protección, señalización, puertas y remates de pintura acuerdo lo establecido en el anexo técnico del contrato hasta el 10 de diciembre de 2024, los cuales son necesarios para culminar de manera satisfactorias las actividades en las áreas intervenidas de UCI neonatal y hospitalización.

Consecuentemente, y con el propósito de ejecutar las obras a satisfacción acorde a las necesidades de la institución, los cuales se encuentran alineados a los altos estándares de calidad se hace necesario adelantar la debida modificación del plazo de ejecución del contrato, con el fin de poder culminar y entregar las obras, cumpliendo con los estándares de calidad y la normatividad vigente.

Que en concordancia con lo anterior existe preceptos legales que avalan las modificaciones que se pretenden con el presente así:

1. *Artículo 2 de la Constitución Política "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. *El artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL de la siguiente manera "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

3. *Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala -Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).*

4. *En el caso concreto es relevante, tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la cual se analizan la modificación de los contratos, en la cual se analiza lo siguiente:*

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.
Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

5. *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En conclusión, y con el fin de efectuar todas las actividades de acabado de detalle para el mantenimiento y reparación de la tercera fase del área de hospitalización, uci neonatal, consulta externa y demás obras

requeridas para el Hospital Naval Nivel III de Cartagena y que el propósito de la Entidad se encamina a que las obras se encuentren totalmente terminadas y entregadas, cumpliendo con los estándares de calidad y la normatividad vigente, y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura hospitalaria se solicita efectuar prorroga al plazo de ejecución hasta el día **10 de diciembre de 2024**.

Atentamente,

Capitán de Navío GABRIEL EFRAÍN VALLEJO LÓPEZ
Director Hospital Naval Nivel III De Cartagena

V.°B.°: Capitán De Fragata Estella Patricia Diazgranados Santamaría
Jefe División Administrativa Y Financiera HONAC

V.°B.°: CC Francisco Ospina
Jefe Sección Contratos HONAC

V.°B.°: Luisa Fernanda Ospina Barrera
Asesora Juridica HONAC

Elaboró: SJ Miguel Bruno
Supervisor del contrato 129-ARC-DISAN-DHONAC-2024

EDELBERTO RAMÓN LOZANO THOME

INGENIERO CIVIL
CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y MANTENIMIENTOS DE OBRAS CIVILES
NIT. 10.882.303-7

028-ERL-379-ARC-HOSNC

Cartagena. Bolívar, 14 de noviembre de 2024

Sres.
HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
Atte: Capitán de Navío GABRIEL EFRAÍN VALLEJO LÓPEZ
Director Hospital Naval Nivel III De Cartagena

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 379-ARC-DISAN-DHONAC-2024.

OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION, UCI NEONATAL, CONSULTA EXTERNA Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS EN LOS ANEXOS.

ASUNTO: ACEPTACION MODIFICACION EN PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO DE LA REFERENCIA

Cordial saludo,

Por medio de la presente doy por aceptado lo contenido en el oficio No. **20240031733482923** el cual se refiere una prórroga al plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de diciembre de 2024.

Atentamente,

EDELBERTO RAMÓN LOZANO THOME
Contratista de Obra

Carrera 6 #3 sur -63 apto 303 torre 1. Condominio Arte Campo. Cajicá. Cundinamarca. Cel: 3135357793.
Email: edelbertolozano@gmail.com

	ARMADA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD NAVAL	
	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	
	FORMATO ACTA DE REUNION	
	Versión: 4.0	**Fecha: 25/08/2017**

FECHA	**14/11/2024**	**HORA DE INICIO**	**09:00 R**	**ACTA No**	**016**
LUGAR:	**HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA**				

AGENDA

TEMA	ACTA DE REUNIÓN COMITÉ DE OBRA N° 016 CONTRATO # 379 CUYO OBJETO ES CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULAS DE REAJUSTE EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN, UCI NEONATAL, CONSULTA EXTERNA Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRAS DESCRITAS EN LOS ANEXOS.

PARTICIPANTES

GRADO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
SJ	MIGUEL BRUNO BAUTISTA	SUPERVISOR DE CONTRATO	
ING	EDELBERTO RAMÓN LOZANO	DIRECTOR DE LA OBRA (CONTRATISTA)	

DESARROLLO

Se reúnen el día 14 de noviembre de año 2024 en la oficina de servicios generales del Hospital Naval Cartagena Nivel III para dar inicio a la reunión semanal de comité avance de obra N° 016 con el fin de verificar los avances de obra a la fecha del contrato # 379 cuyo objeto contractual es contratar a precios unitarios fijos y sin fórmulas de reajuste el mantenimiento y la reparación de la tercera fase del área de hospitalización, uci neonatal, consulta externa y demás obras requeridas, para el Hospital Naval Nivel III Cartagena acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades de obras descritas en los anexos así:

- Programación de obra del 15 de julio al 20 de noviembre 2024 para un total de 18 semanas
- Se verifica la programación semanal

- El supervisor informa que la fecha de entrega de la obra se realizaría el día 20 de noviembre del 2024
- Las partes verifican el avance de obra que a la fecha se muestra un avance físico de un 88,41% frente a un programado de 76,29%, un avance presupuestal de 30,99%. Frente a un proyectado de 78,00%. En el comité se muestra mediante registro fotográfico las actividades realizadas en la semana comprendida del 01 al 15 de noviembre de 2024 según curva "S".

- Durante la presente semana se resaltan los siguientes trabajos generales:

- Instalación de puertas hospitalarias en habitaciones y baños de las habitaciones 401 al 407.
- Instalación sistema llamado emergencia en habitaciones y baños de las habitaciones 401 al 407.
- Aplicación de pintura hospitalarias en las habitaciones 401 al 407.
- Instalación de divisiones en PVC en UCI Neonatal.
- Mantenimientos de ventanearía en el pasillo de hospitalización.

- Los avances de obra van en un 88,41% que corresponde a un valor de $1.105.181.041,00 ejecutado y 30,99% de presupuesto ejecutado por valor de $387.330.596,00 y saldo de $862.669.404,00.

- Se realizó el trámite de pago a DIVAF del corte de obra No 3 por valor de $418.585.106 quedando un saldo por valor de $444.084.298.

- Se proyectó el corte de obra No 4 por valor de $299.265.338.

- Se tramitó ponencia para un tercer moderatorio del contrato para prorroga de tiempo de ejecución hasta el 10 de diciembre 2024, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista en el comité No 15 y evaluando las actividades mínimas pendientes por parte de la supervisión, los cuales corresponden a la instalación de accesorios, elementos de protección, señalización, puertas y remates de pintura en general.

- Se recepcionó por parte del supervisor del contrato la documentación de listado de personal

- Seguimiento a las actividades y charlas realizadas por la SST empresa contratista.

NOMBRE RESPONSABLE	COMPROMISOS	FECHA LIMITE